



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S. A.

Se comunica al público que la compañía **PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S. A.**, aumentó su capital suscrito por **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 4 de septiembre de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-IJ- 0000908 el - 8 FEB 2007

El capital suscrito actual es **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **CINCO MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas.- Además se reforman los siguientes Artículos: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la transformación de plásticos por inyección soplado, vulcanizado de todos los plásticos existentes, incluyendo la baquelita, para fabricar entre otros lo siguiente: biberones, chupones, juguetes plásticos, piezas de baquelita, y todo tipo de artículos plásticos,... ARTICULO SEXTO: TITULO ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía entregará a cada accionista títulos que acrediten la propiedad de las acciones, los cuales estarán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía de ser el caso, cada título podrá certificar la propiedad de una o más acciones... ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La representación legal de la compañía.- Estará a cargo del Presidente de la misma, quien individualmente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- 1.- El Presidente de la compañía puede o no ser accionista de la misma, tiene las más amplias facultades, le corresponderá: a) ejercer individualmente la representación legal de la firma en toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con su actividad, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley;... ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La compañía se disolverá anticipadamente por decisión voluntaria de los accionistas y por las causales que enumera la Ley, asimismo la disolución se perfeccionará cumpliendo las formalidades legales. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La designación de los liquidadores una vez decretada la disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas de la misma designará la persona que ocupe el cargo del liquidador por parte de ésta.

MMP
Coralia

Guayaquil,

- 8 FEB 2007


Ab. Maria Anapha Jiménez Torres

SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

